



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1.630/2015

ZAPALLAR, 17 de marzo de 2015

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

### CONSIDERANDO:

1° El Decreto de Alcaldía N° 1.529/2013, de fecha 1 de abril de 2013, que nombra a contar del 1 de abril de 2013, a doña Ximena Olivares Cerpa, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, en el cargo de Administradora Municipal.

2° La facultad que otorga el artículo 30° de la Ley N° 18.695 al Honorable Concejo Municipal para remover mediante el acuerdo de al menos dos tercios de los concejales en ejercicio, al Administrador Municipal.

3° El Certificado de acuerdo N° 82/2015, de la sesión ordinaria de Concejo Municipal de Zapallar N° 7/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, mediante el cual se acuerda por la unanimidad de los concejales en ejercicio la remoción de la Administradora Municipal, sin indicar la fecha desde la cual debe hacerse efectiva.

4° El Decreto de Alcaldía N° 1.561/2015, de fecha 16 de marzo de 2015, mediante el cual se concede el uso de permiso administrativo y feriado legal a doña Ximena Olivares Cerpa, desde el día 16 de marzo de 2015, y hasta el día 14 de abril de 2015, ambas fechas inclusive.

5° Lo dispuesto en el artículo 3°, inciso séptimo de la Ley N° 19.880, que dispone que "Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente".

6° Lo mencionado en el Dictamen N° 31.201, de 1999 de la Contraloría General de la República, que indica que "La remoción se materializa en un decreto alcaldicio sometido a registro en la Contraloría, cualquiera sea la autoridad que lo disponga (concejo o alcalde), pues a través de tales actos se formaliza la expresión unilateral de voluntad de los municipios, pero solo formaliza el cese, el que se produce en la fecha dispuesta por uno u otro órgano competente".

7° Lo prevenido en el Dictamen N° 36.929 de 2010 de la Contraloría General de la República, que dispone en lo concerniente que "En cuanto a la fecha de la correspondiente desvinculación, siguiendo el criterio sustentado por el pronunciamiento precedentemente citado (dictamen 31.101, de 1999), debe considerarse al efecto la que haya fijado el órgano competente (concejo) y si éste no ha previsto una época, no cabe sino estarse a aquella establecida en el decreto que formaliza la remoción".

8° Lo dispuesto en el artículo 45° y 46° de la ley N° 19.880, referente a la forma de notificar los actos administrativos.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO:**

1° **REMUEVASE** de sus funciones de Administradora Municipal a doña **Ximena Olivares Cerpa**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, grado 8° E.M.S., a contar del día 15 de abril de 2015.

2° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a doña **Ximena Olivares Cerpa**, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por medio de carta certificada.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

**Distribución:**

- 1.- Depto. De Control
- 2.- Contraloría Regional de Valparaíso
- 3.- Todas las unidades Municipales
- 4.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL/SEC/JUR/